



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6
Página Web: www.liceoquindio.edu.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 06-2026

CONTRATANTE: ANA MARIA RAMIREZ SIERRA
C.C. 41.943.786 de Armenia Quindío.

CONTRATISTA: FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL VIVACE
NIT. 800.175.210-3

OBJETO: "LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES E INSTITUCIONALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS Y LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL LICEÍSTA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LOGÍSTICA, BIENESTAR, ACOMPAÑAMIENTO, PSICOSOCIAL Y DESARROLLO PEDAGÓGICO, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL DEL AÑO 2026"

VALOR TOTAL: NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEITICUATRO MIL PESOS (\$9.724.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber ANA MARIA RAMIREZ SIERRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.943.786 de Armenia Quindío., quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa LICEO QUINDIO de Salento Quindío, en su calidad de Rectora, facultada legalmente para contratar de conformidad con lo establecido en el Numeral 16 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Artículo 4 y 6 del Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector educativo y el Reglamento de contratación de la institución educativa Liceo Quindío, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otro lado la FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL VIVACE identificada con Nit: 901.135.626-9 representada legalmente por MARISOL BAQUERO LOZANO identificada con Cedula de ciudadanía No. 24.586.614 de Calarcá Quindío; quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 4791 de 2008, "Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal." 2.) Que según lo establecido en el Parágrafo del Artículo 3 del Decreto 4791 de 2008, "Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo". 3.) Que de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, es responsabilidad de los Rectores "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería". 4.) Que según el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6
Página Web: www.liceoquindio.edu.co

administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".5.) Que para dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 3°. Del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, se elaboró el correspondiente estudio previo por parte de la señora Rectora de la Institución Educativa, donde se justifica la suscripción del presente contrato. 6.) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa, mediante el acuerdo No. 05 del 08 de mayo de 2025 aprobó el reglamento de Contratación Institucional, el cual autorizó a la rectora para la suscripción de los contratos y convenios. 7.) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas en consideración a las calidades personales, profesionales y de experiencia del contratista. Por lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES E INSTITUCIONALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS Y LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL LICEÍSTA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LOGÍSTICA, BIENESTAR, ACOMPAÑAMIENTO, PSICOSOCIAL Y DESARROLLO PEDAGÓGICO, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL DEL AÑO 2026."** **SEGUNDA - ACTIVIDADES A REALIZAR:** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO QUINDIO y cumplir con las siguientes actividades:

Ítem 1. Actividades de Convivencia – Grado 11

Descripción general del ítem: Desarrollo de jornadas de convivencia para estudiantes de grado 11, orientadas al fortalecimiento del proyecto de vida, la toma de decisiones, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de ciudadanía. Las actividades deben realizarse en espacios adecuados y con acompañamiento profesional especializado.

N°	Actividad / Descripción Detallada	Unidad de Medida	Cantidad
1.1	Locación campestre: Espacios al aire libre, salones amplios cerrados, zonas verdes seguras, servicios sanitarios en buen estado, áreas para trabajo grupal y condiciones adecuadas de accesibilidad.	Locación	1
1.2	Taller psicosocial: Liderado por profesional en psicología con experiencia mínima de 2 años. Incluye	Taller	1

Correo electrónico: nrm@liceoquindio.edu.co
Carrera 3 No 4-54 Salento Quindío



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6
Página Web: www.liceoquindio.edu.co

	planeación metodológica, materiales, guías, actividades vivenciales, evaluación e informe final. Duración mínima: 3 horas.		
--	---	--	--

Ítem 2. Día de la Familia

Descripción general del ítem: Evento institucional que promueve la integración de las familias, la participación comunitaria y el fortalecimiento del vínculo escuela-familia. Requiere logística, sonido, transporte y materiales.

N°	Actividad / Descripción Detallada	Unidad de Medida	Cantidad
2.1	Sonido profesional: Reforzar el sonido institucional, con dos micrófonos, cabinas de potencia adecuada, operador técnico, montaje y desmontaje.	Equipo	1
2.2	Transporte y carga: Incluye personal para cargue y descargue, traslado de mesas y sillas, ordenamiento del espacio y aseo posterior.	Servicio	1
2.3	Papelería y publicidad para los stands: pendones e insumos para decoración.	Paquete	1
2.4	Transporte e hidratación grupos culturales: Incluye desplazamiento, agua embotellada y apoyo logístico.	Grupo cultural	1

Ítem 3. Semana del Liceísta

Descripción general del ítem: Celebración institucional con actividades recreativas, culturales, deportivas y pedagógicas. Requiere insumos de bienestar estudiantil, logística y apoyo a grupos artísticos.

N°	Actividad / Descripción Detallada	Unidad de Medida	Cantidad
3.1	Hidratación para los estudiantes en jornadas recreativas, culturales y deportivas en el marco de la semana liceísta	Hidratación para el día del estudiante	600 unidades



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6
Página Web: www.liceoquindio.edu.co

3.2	Luces, humo y sonido profesional para la fiesta del día del estudiante.	Equipo	1
3.3	Papelería e insumos para la realización de centros de interés en el marco de la semana Liceísta. Además del apoyo a los proyectos transversales que se ejecuten en el marco de esta semana.	Paquete de insumos para cada centro de interés y proyectos transversales.	12
3.4	Transporte e hidratación grupos artísticos: Incluye desplazamiento, agua embotellada y apoyo logístico.	Grupos Artísticos	2

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 9.724.000) M/CTE Los cuales serán cancelados por la Institución Educativa Liceo Quindío Así: Primer desembolso: Corresponde al 50% del valor total del contrato, es decir, CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.862.000), el día 15 de junio de 2026. Este pago se efectuará contra entrega del primer informe de avance de actividades desarrolladas, informe de supervisión, cuenta de cobro, factura, recibo de pago de seguridad social, riesgos profesionales y el recibido a satisfacción por parte del supervisor delegado para tal fin. Segundo y último desembolso: Corresponde al 50% del valor total del contrato, es decir, CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.862.000), el día 05 de octubre de 2026. Este pago se efectuará contra entrega del último informe de actividades desarrolladas, informe de supervisión, cuenta de cobro, factura, recibo de pago de seguridad social, riesgos profesionales y el recibido a satisfacción por parte del supervisor delegado para tal fin. **CUARTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, en relación con el objeto del presente contrato, será a partir del 27 de abril de 2026 hasta el día 05 de octubre de 2026. **QUINTA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá el docente orientador JULY ALEJANDRA LÓPEZ MARÍN de la Institución Educativa, quien se encargará de: A.) Informar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. B.) Velar por el cumplimiento de la ejecución del objeto contratado. C.) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. D.) Proyectar recibidos a satisfacción de forma parcial y final dentro del término estipulado para ello. **SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del presente Contrato, o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, con la presentación de acta final de supervisión de parte del supervisor encargado. Si EL CONTRATISTA previa notificación o convocatoria de la institución, no se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6
Página Web: www.liceoquindio.edu.co

presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** efectuará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado, susceptible de recursos de reposición. **SÉPTIMA – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **OCTAVA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** considere inconveniente la ejecución del contrato. **NOVENA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Según el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declarar **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** la caducidad, no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones, **EL CONTRATISTA** indemnizará a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** en una cuantía del 10% del valor del contrato. **DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula **EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República ó alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder todas o parte de las obligaciones que le impone ó los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. **DÉCIMA TERCERA – VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes que lo suscriben. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar su labor personalmente, para lo cual debe presentar el pago de seguridad social y riesgos laborales (ARL). **DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo establecido de manera puntual: 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales. 5. Hacer entrega al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación del contrato sometido a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 6. Realizar sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y la presentación del Recibo de pago de Seguridad Social y riesgos laborales y los demás documentos anexos. **DÉCIMA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.85999 Otros servicios de apoyo n.c.p. - SGP. **DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6
Página Web: www.liceoquindio.edu.co

contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a personas o bienes ocasionados por él, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, tomará como domicilio contractual, el municipio de Salento Quindío.

Se firma en Salento Quindío, a los 27 días del mes de abril de 2026

ANA MARIA RAMIREZ SIERRA
C.C. 41.943.786 de Armenia Quindío.
Contratante

FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL VIVACE
Nit. 901.135.626-9
MARISOL BAQUERO LOZANO
C.C. 24.586.614 de Calarcá Quindío
Contratista

Correo electrónico: nrm@liceoquindio.edu.co
Carrera 3 No 4-54 Salento Quindío